

ACC 2007496

**CONVENIO DE COOPERACIÓN E
INTEGRACION SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT**

SANTIAGO, 28 AGO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 417 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 29 mayo de 2018, se suscribió Convenio de Cooperación e Integración con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Municipalidad de Teodoro Schmidt. Por medios de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT – SEC**

En Santiago a 29 de mayo de 2018, entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), RUT N° 60.510.000-7-, Servicio funcionalmente descentralizado, Rol único Tributario N° 60.510.000-7, representada legalmente por don Luis Ávila Bravo, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la SEC"; y la Municipalidad de Teodoro Schmidt, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.252.100-5, representada legalmente por su Alcalde Titular, don Alfredo Riquelme Arriagada, chileno profesor de estado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 410, comuna de Teodoro Schmidt, en adelante e indistintamente "la Municipalidad"; se ha convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tiene por objeto fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas. De esta manera, su misión consiste en vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles, para lo cual cuenta con un departamento de Experiencia

Ciudadana, cuyo objetivo es la atención de reclamos de ciudadanos contra instaladores autorizados y empresas del rubro de electricidad y combustibles.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Teodoro Schmidt es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que se encuentra regida por el DFL N° 1, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006; normativa en la cual se establece que la finalidad de la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que así las cosas, la Municipalidad de Teodoro Schmidt tiene como misión promover el bienestar integral de los habitantes de la comuna, por medio de una gestión eficiente de sus diferentes servicios municipales, teniendo en consideración los principios corporativos que inspiran su accionar y hacen posible llevar a la práctica un modelo de gestión de excelencia, cuyos procesos se enfocan a la satisfacción de las personas, la concepción del desarrollo desde lo local, la relevancia de la participación ciudadana de los actores , la incorporación de la interculturalidad y un enfoque que incentiva la sustentabilidad económica, social y ambiental del territorio dentro de la gestión municipal.

TERCERO: De esta manera, en el marco del cumplimiento de sus fines ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer lineamientos estratégicos a fin de implementar y ejecutar un Modelo de Atención Ciudadano, definiéndose como objetivo general, el habilitar en beneficio de todos los Ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

CUARTO: En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar y ejecutar de modo asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, denuncias, solicitudes o consultas a la SEC o en contra de instaladores autorizados y empresa eléctricas, de gas y combustibles.

QUINTO: Para la correcta ejecución de este convenio, la Municipalidad de Teodoro Schmidt derivará a la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como su competencia. La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC pondrá a disposición para el uso del municipio.

SEXTO: La Superintendencia emitirá y entregará reportes detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual.

SÉPTIMO: Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. La Municipalidad se obliga a poner a disponer los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
2. La Municipalidad se obliga a registrar y derivar a la Superintendencia, aquellos casos de su competencia en los términos señalados en la Cláusula Quinta.

3. La derivación de casos desde la Municipalidad hacia la SEC se realizará a través de un programa o aplicación implementará la SEC. A su vez, a través de esta aplicación, la Municipalidad conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá monitorear este reclamo.
4. La SEC pondrá a disposición de la Municipalidad un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos.
5. La Municipalidad y la SEC, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio.
6. SEC se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas partes de este convenio.

OCTAVO: Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

NOVENO: Las partes convienen que, ante eventuales modificaciones a la normativa vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar oportunamente esta información en la base de conocimiento que utilizará la Municipalidad.

DÉCIMO: En el cumplimiento del presente Convenio, se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica a la Jefa de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, la Municipalidad designa a don Jaime García Sánchez, Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Teodoro Schmidt.

DÉCIMO SEGUNDO: Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO y la SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Teodoro Schmidt, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que,

ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

DÉCIMO CUARTO: Las partes dejan constancia que la personería de don Luis Rodolfo Ávila Bravo, para representar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, consta en Decreto Supremo N° 04 de fecha 13 de marzo de 2017, del Ministerio de Energía. Por su parte, la personería de don Alfredo Riquelme Arriagada para representar a la Municipalidad de Teodoro Schmidt, consta en Decreto Alcaldicio N° 094 de fecha 6 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza,

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Regístrese, comuníquese y archívese

